

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTO**, el Informe N° D000080-DLL/MC, de fecha 25 de septiembre de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2019, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2019', aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 056-2019-VMPCIC/MC, incluye al "Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y la Escritura";

Que, con Resolución Directoral N° 000148-2019-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 25 de abril de 2019, se aprobó las Bases para la Convocatoria de los Concursos dirigidos al Libro y al Fomento de la Lectura para el año 2019, entre ellos el "Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y la Escritura";

Que, mediante Resolución Directoral N° D000056-2019-DLL/MC de fecha 05 de julio de 2019, la Dirección del Libro y la Lectura declara las postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que el Jurado determina las postulaciones a ser declaradas beneficiarias, señalando el monto del estímulo a entregar y la sustentación correspondiente, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000108-2019-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del Jurado del "Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y la Escritura";

Que, habiéndose instalado y elegido a su Presidente, mediante Acta de Evaluación de fecha 12 de agosto del presente año, el Jurado elige a los beneficiarios e informa los resultados de la evaluación del "Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y la Escritura";

Que, el punto 9.7 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a las personas naturales y jurídicas beneficiarias del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, el numeral VIII de las Bases del citado concurso establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 210,000.00 (doscientos diez mil y 00/100 Soles) a los postulantes que sean elegidos beneficiarios de la categoría única que convoca dicho concurso: "Fomento de la lectura y la escritura en espacios no convencionales, bibliotecas comunales u otras que faciliten el acceso público"; asimismo, el monto del estímulo económico a entregar a cada beneficiario no podrá exceder los S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 Soles);

Que, estando visado por el Director del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Viceministerial N° 056-2019-VMPCIC-MC; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Supremo N° 002-2019-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declárese como beneficiarios del "Concurso Nacional de Proyectos de Fomento de la Lectura y la Escritura 2019", en la categoría única "Fomento de la lectura y la escritura en espacios no convencionales, bibliotecas comunales u otras que faciliten el acceso público", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del citado concurso, a los siguientes proyectos:

Postulante	Región	Título del proyecto	Monto del estímulo S/.
ASOCIACION CULTURAL CHISCO	LA LIBERTAD	SIEMBRA	15,000



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

A LEER ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO - ALEER	LIMA	PROYECTO PALABRAS SIN BARRERAS	15,000
CABALLERO TALAVERA MARIA GRACIA LUCIANA	LIMA	DÉJAME QUE TE CUENTO: HISTORIAS PARA PEQUEÑOS Y GRANDES, ESCRITAS POR NIÑOS	15,000
BARRIOS RIVERA JIMMY	AREQUIPA	POÉTICAS DEL MÁS ACÁ	15,000
CHAVEZ ORTIZ KAREN ESTEFANIA	ICA	LEER PARA CONSTRUIR: FORMANDO LECTORES DEL MAÑANA	15,000
CAMPOS SANCHEZ DE DEL CASTILLO ELIZABETH FRANCISCA	LIMA	CARAVANA INCLUSIVA DE FOMENTO DE LA LECTURA "TODOS TENEMOS DERECHO A LEER"	15,000
HUERE AVELINO MERCEDES EVA	LIMA	PROYECTO PIAF - CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL ANUAL DE FOMENTO DE LECTURA Y ESCRITURA INFANTIL EN LA BIBLIOTECA DEL ESPACIO CULTURAL COMUNITARIO "LA CASONA DE RICK" EN BREÑA.	15,000
OBREGON DE LA COLINA MARIA DEL ROSARIO	LIMA	BIBLIOMOCHILAS: BIBLIOTECAS ITINERANTES PARA LA PRIMERA INFANCIA	15,000
BICITECA	LA LIBERTAD	BICITECA TRUJILLO	15,000
VALIENTE CUSTODIO DANNY GABRIEL	LAMBAYEQUE	PROGRAMA LITERART - SEGUNDA ETAPA	15,000
PUEBLO GRANDE	LIMA	FAMILIAS LECTORAS EN EL BARRIO QUIJOTE	15,000
RAMIREZ FLORES CRISTINA ISABEL	LIMA	CLUB DE LECTURA SINOPSIS	15,000
ASOCIACION QOSQO MAKI	CUSCO	¿Y TÚ QUÉ FINAL LE PONES?: CREACIÓN DE CUENTOS CON FINALES MÚLTIPLES.	15,000
ASOCIACION WAYRURU VRAEM	CUSCO	BIBLIOBUS ASHANINCA 2020	15,000

**Artículo Segundo.-** Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que la presente resolución sea notifica y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**